



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Informe No. 000023-2026-SUNAT/7T0000

Depreciación de activos fijos adquiridos a través de
un arrendamiento financiero para proyectos de I+D+i



Supuesto materia de consulta

Se consulta si los activos fijos adquiridos mediante arrendamiento financiero para el desarrollo de un proyecto calificado como de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) pueden depreciarse utilizando: (i) la tasa excepcional establecida en el Decreto Legislativo No. 299, o (ii) las tasas de depreciación conforme a las reglas generales de la Ley del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley No. 30309.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo No. 299 regula un régimen especial de depreciación para bienes objeto de arrendamiento financiero, permitiendo, de manera excepcional, aplicar una tasa de depreciación en función al plazo del contrato, siempre que se cumplan determinados requisitos.

De otro lado, el artículo 10° del Reglamento de la Ley No. 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, dispone que, tratándose de activos fijos, se aplican las reglas de depreciación previstas en la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

En ese contexto, se analiza si la aplicación de esta tasa excepcional resulta compatible con el beneficio de deducción adicional previsto en la Ley No. 30309.

Conclusión

En el marco del supuesto planteado, la **SUNAT concluye que sí es posible aplicar, de manera excepcional y facultativa, la tasa de depreciación prevista en el Decreto Legislativo No. 299 respecto de activos fijos adquiridos mediante arrendamiento financiero y destinados a proyectos de I+D+i.**

Ello en aplicación del principio de especialidad, en virtud del cual la norma especial (Decreto Legislativo No. 299) prevalece sobre la norma general (tasas de depreciación de la Ley del Impuesto a la Renta), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en ambas normas.





En consecuencia, aunque como regla general, de acuerdo con el reglamento de la Ley No. 30309, corresponde aplicar las tasas máximas de depreciación previstas en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, tratándose de activos bajo arrendamiento financiero vinculados a proyectos de I+D+i, el contribuyente puede optar por aplicar la tasa especial prevista en el Decreto Legislativo Np. 299, sustituyendo a la tasa general, siempre que se cumplan las condiciones exigidas por dicho régimen.

[Ver Informe](#)



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe